REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial Nº 0943-2004-AG

Lima, 08 de noviembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 54º de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, dado por Decreto Legislativo Nº 653, establece que el Ministerio de Agricultura es el órgano encargado de determinar el ámbito jurisdiccional de cada Distrito de Riego en base a la realidad geográfica de cada cuenca hidrográfica y a las necesidades de la eficiente administración del agua, sobre la que ejerce competencia el Administrador Técnico de Distrito de Riego correspondiente;

Que, según el artículo 113º del Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo Nº 048-91-AG, el Distrito de Riego es el espacio geográfico continuo, e integrado por uno o más cuencas, subcuencas o parte de las mismas, en cuya jurisdicción el Administrador Técnico de Distrito de Riego ejerce su autoridad para el cumplimiento de la Ley General de Aguas y demás disposiciones legales vigentes, constituyendo una unidad jurisdiccional operativa y funcional para los efectos de la preservación, conservación y uso racional de los recursos agua, suelo, forestal y otros recursos naturales, así como para fines de información estadística, cuya administración está basado en el interés económico y social;

Que, el artículo 115º del referido Reglamento establece que el Ministerio de Agricultura aprobará mediante Resolución Ministerial la actualización de la delimitación de los Distritos y Subdistritos de Riego existentes, previa elaboración del estudio correspondiente por la Autoridad de Agua de Nivel Nacional, para lo cual tendrá en cuenta el ámbito de las Cuencas Hidrográficas, independientemente de la demarcación política;

Que, la Intendencia de Recurso Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales, en el Informe Técnico Legal Nº 004-INRENA-IRH/OA,J, de fecha 8 de setiembre de 2004 señala que en la actualidad se han creado, conformado y delimitado 68 Distritos de Riego distribuidos a nivel nacional de los cuales: 32 Distritos de Riego ubicados en la Vertiente del Pacífico, 32 Distritos de Riego ubicados en la Vertiente del Atlántico y 4 Distritos de Riego ubicados en la Vertiente del Titicaca; quedando pendiente la creación del Distrito de Riego Huari, por lo que recomienda su creación, para una eficiente gestión técnica de los recursos hídricos, estableciendo su ámbito jurisdiccional mediante la presente norma legal, a cuyo efecto ha preparado la Memoria Descriptiva del Distrito de Riego Huari y el plano impreso a escala 1:150,000, basado en la cartografía digital del Instituto Geofísico Nacional a escala 1:100,000;

VICE MINISTRO AGRICULTURA

SECRETARIA GENERAL AGRICULTURA

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA V°B° MINISTRO DESPACHO MINISTERIAL

../

/..

De conformidad con el artículo 115º del Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo Nº 048-91-AG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Créase el Distrito de Riego Huari, comprendido en la estructura orgánica de la Dirección Regional Agraria Ancash, con sede en el distrito de Huari, provincia de Huari, departamento de Ancash.

Artículo 2º.- Aprobar la delimitación del ámbito jurisdiccional del Distrito de Riego Huari, cuyo documento técnico está conformado por una Memoria Descriptiva y un plano impreso a escala de 1:150,000, que forman parte de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

ALVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura

CERTIFICO:
Que la presente fotocopia es autentica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
Lima, 09 NOV 2004

Bach. Adm. ERNESTINA GARCES PINTADO
Fedatario Titular
R. M. Nº 0725-2003-AG